

Resolución de la Rectora por la que se publica la convocatoria de Ayudas para el alumnado participante en el Programa Capacita2 de promoción de la autonomía del alumnado con discapacidad o situación de salud sobrevenida.

CURSO ACADÉMICO 2026/2027

La exposición de motivos de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, resalta el papel de la Universidad como transmisor esencial de valores, propiciando el impulso de políticas activas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

La Universidad de Sevilla tiene como objetivo estratégico conseguir la integración plena y efectiva de todas las personas de la comunidad universitaria. Para ello, el Consejo de Gobierno aprobó el II Plan Integral de Atención a las Necesidades de Apoyo para Personas con Discapacidad o con Necesidad de Apoyo por Situación de Salud sobrevenida.

Consecuentemente, la Universidad de Sevilla articuló formalmente la Unidad de Diversidad e Inclusión con el objeto de dar respuestas eficientes a los retos que se derivan de la situación de discapacidad, garantizando el apoyo durante el período de estudio en la Universidad de Sevilla, a partir de una atención integral y personalizada.

Así pues, el Vicerrectorado de Bienestar, Salud, Diversidad e Igualdad asume el compromiso de materializar dicho objetivo estratégico mediante el impulso de la conciliación y promoción de la autonomía del alumnado con discapacidad y en aplicación de las estrategias A2.1.2 y A2.1.3 del II Plan Integral de Atención a las Necesidades de Apoyo para Personas con Discapacidad o con Necesidad de Apoyo por Situación de Salud Sobrevenida, creando una red de alumnado universitario con objeto de apoyar y potenciar la vida independiente de las personas con discapacidad dentro del ámbito universitario.

En definitiva, tiene por finalidad conseguir que el alumnado con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad o por situación de salud sobrevenida pueda acceder y mantenerse dentro de la estructura universitaria sin más dificultades que las que cualquier otra persona pudiera tener en el normal desarrollo de su vida académica, contribuyendo así a la efectividad del principio de igualdad.

La concesión y disfrute de las referidas Ayudas, se regirá por las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

1.- El objeto de esta Convocatoria es proporcionar una ayuda económica para el alumnado de apoyo a la asistencia, que se inicia con la inclusión en el programa Capacita2 del Proyecto

Contigo. El fin de esta ayuda es dar una respuesta eficiente a los retos que se derivan de la discapacidad, garantizando asistencia integral y personalizada, en tareas de la vida cotidiana, dentro del ámbito universitario durante el periodo de estudios en la Universidad de Sevilla.

2.- A estos efectos se entiende apoyo de asistencia personal aquel que requiera una persona en tareas de la vida cotidiana en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal en la Universidad. Se refiere concretamente a las tareas más elementales de la persona, que le permitan desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: apoyo en el desarrollo de tareas académicas, ayuda en el cambio postural, acompañamiento al baño, apoyo en las comidas y desplazamientos, entre otras, dentro de las instalaciones de la Universidad de Sevilla.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas aquellos/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos, situaciones que deberán ser expresamente verificadas por la Universidad de Sevilla:

a) Sean participantes del Programa Capacita2 del Proyecto Contigo. Se acreditará dicha condición con el Acuerdo de Colaboración vigente, firmado por todas las partes implicadas (La Vicerrectora de Bienestar, Salud, Diversidad e Igualdad, estudiante con discapacidad o situación sobrevenida y estudiante colaborador/a). La selección del alumnado colaborador del Programa Capacita2 se realizará por parte de la Unidad de Diversidad e Inclusión, priorizando la coincidencia en grupos de clase y teniendo en cuenta la opinión del alumnado con discapacidad que precise el apoyo.

b) Estar matriculado/a en la Universidad de Sevilla en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster universitario en el curso 2025/2026, o en estudios de Doctorado.

3.- PLAZOS Y CRONOLOGÍA

Se dispondrán dos plazos de solicitudes, uno por cada cuatrimestre.

Plazo de presentación de solicitudes	Primer cuatrimestre: Desde el día de la publicación hasta el 27 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Segundo cuatrimestre: Desde el 25 de enero hasta el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive.
--------------------------------------	--

Excepcionalmente, podrán atenderse solicitudes fuera de estos plazos por causas sobrevenidas o debidamente justificadas a lo largo de todo el curso académico.

4.- OBLIGACIONES

Las personas destinatarias del apoyo de asistencia, así como las personas que presten su colaboración, asumirán los siguientes compromisos con respeto al periodo de disfrute de la ayuda concedida:

- La firma del compromiso de colaboración que defina las tareas a desarrollar por el alumnado colaborador y el tiempo establecido para el apoyo durante el curso académico, así como, la asistencia obligatoria a la sesión formativa organizada por la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- Consentir y autorizar el traslado de la información necesaria a la/s persona/s colaboradora/s, por parte de la Unidad de Diversidad e Inclusión, para el correcto desarrollo de sus tareas. El alumnado colaborador deberá mantener la debida confidencialidad de las circunstancias manifestadas.
- Asumir las posibles actuaciones de comprobación del cumplimiento de las ayudas; así como de las condiciones determinantes de su concesión.

5.- CUANTÍA Y DOTACIÓN

- a) La cuantía máxima por percibir cada estudiante que preste su colaboración a un/a estudiante con discapacidad dentro del Programa Capacita2 será de 600 € brutos, en pago único, correspondiendo 300 € brutos por cuatrimestre que se preste el apoyo. Al importe a percibir se le aplicarán los descuentos legales que procedan (retención IRPF).
- b) La cuantía podrá variar en función del grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el compromiso firmado entre el alumnado con discapacidad, el alumnado colaborador/a y la Unidad de Diversidad e Inclusión. Además, se tendrá en consideración la proporción del tiempo del apoyo desarrollado a lo largo del curso. Estas circunstancias se acreditarían en su caso, mediante informe emitido por la Vicerrectora de Bienestar, Salud, Diversidad e Igualdad y el personal técnico de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- c) El abono se realizará una vez finalizado el curso académico y tras la comprobación, por parte de la Unidad de Diversidad e Inclusión, del cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el compromiso firmado. Conforme al artículo 25.4 de las Normas de Ejecución del Presupuesto, el gasto que se proyecta quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se apruebe para 2027

Estas ayudas cuentan con **una dotación económica de 6.000 €**, que es el importe que el Vicerrectorado de Bienestar, Salud, Diversidad e Igualdad va a destinar en el curso 2026/2027 - con cargo al ejercicio presupuestario 2027- para sufragar esta convocatoria, y serán abonadas con cargo a la aplicación 1800072007-541-646.00.68.

La presente Convocatoria se someterá a la valoración del Órgano de Control Interno de la Universidad de Sevilla y será publicada en su Tablón Electrónico Oficial conforme el Acuerdo 7.1 /C.G. de 20 -12-2022 (BOUS 12/2022 de 23 de diciembre).

6.- SOLICITUDES

- a) Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad de Sevilla de forma telemática (requiere certificado digital FNMT) a través del Registro Electrónico del AGE (<https://rec.redsara.es>), indicando como organismo destinatario "Universidad de Sevilla".

La persona solicitante deberá:

- Incluir, de manera expresa, en el apartado EXPONE el siguiente texto: "Habiéndose publicado Convocatoria de Ayudas para el alumnado participante en el Programa Capacita2 de Promoción de la autonomía del Vicerrectorado de Bienestar, Salud, Diversidad e Igualdad de la Universidad de Sevilla"
- Incluir, de manera expresa, en el apartado SOLICITA el siguiente texto: "Ser admitido/a en el proceso de selección en relación con los apoyos desarrollados en atención a alumnado con discapacidad en el presente curso académico".
- Adjuntar a la solicitud toda la documentación que se indica en esta convocatoria en el punto 7, en formato PDF.

- b) El impreso, así como las bases podrá obtenerlos en el Portal del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla, en el enlace habilitado <http://sacu.us.es/ne-becas-y-ayudas> , de la Unidad de Atención a personas con discapacidad.

- c) Las personas interesadas deberán estar en posesión del certificado digital FNMT que permita la firma electrónica de cualquier documento requerido. Más información:

Certificado Digital: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>

Firma electrónica: <https://firmaelectronica.gob.es/>

7.- DOCUMENTACIÓN

La solicitud debidamente cumplimentada será acompañada, de la siguiente documentación obligatoria:

- a) D.N.I./N.I.E. de la persona solicitante. El NIE deberá estar en vigor durante todo el curso académico 2026/2027.
- b) Fotocopia de certificado bancario donde quiere que se ingrese la ayuda.
- c) Acuerdo de colaboración firmado dentro del Programa Capacita2.

No tendrán validez aquellas solicitudes que no se hayan presentado por los procedimientos mencionados, con la documentación que se indica. En caso de recibirse por otros medios, serán desestimadas.

8.- TRAMITACIÓN

a) Las solicitudes serán tramitadas por el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (S.AC.U.) del Vicerrectorado de Bienestar, Salud, Diversidad e Igualdad, a través de la Unidad de Atención a Personas con discapacidad.

b) Una vez cotejadas las solicitudes, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la Web del SACU la resolución provisional con el listado de las solicitudes admitidas a trámite y las no admitidas, estableciéndose 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para la subsanación y/o aportación de documentos.

Las solicitudes que no sean subsanadas en plazo serán objeto de resolución por desistimiento.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La Resolución por la que se estimen o desestimen las solicitudes de asignación de plazas y, en su caso, las inadmitidas a trámite, será dictada por la Rectora y firmada y publicada, al amparo de la delegación de competencias otorgada por la Resolución Rectoral de 20 de enero de 2026, por la que se desarrolla la estructura del equipo de gobierno, se determinan las competencias que se van a delegar en sus titulares y se especifican los servicios y unidades administrativas que se le van a adscribir (BOUS núm.1/2026, de 23 de enero por la Señora Vicerrectora de Bienestar, Salud, Diversidad e Igualdad. Esta resolución será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla y en la Web del SACU. Con la citada resolución finaliza la vía administrativa.

10.- RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso

de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). En cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección:

<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

11.- CONTROL Y REVOCACIÓN

- a) El incumplimiento por las personas beneficiarias de las condiciones de concesión de la ayuda será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Bienestar, Salud, Diversidad e Igualdad. Dicho Vicerrectorado deberá emitir informe, previa audiencia del/de la beneficiario/a, y elevar propuesta de revocación a la Sra. Rectora de la Universidad de Sevilla.
- b) Son causas de revocación de la Ayuda:
 - a. No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
 - b. Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
 - c. Detectarse, con posterioridad a la concesión de la Ayuda, que la persona beneficiaria no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - d. La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la Ayuda.
- c) La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas de revocación de la ayuda estará obligada a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, para lo que se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que corresponda de su reglamentación de desarrollo.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS

En aplicación del principio de transparencia y lealtad, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, “PRESTACIONES ASISTENCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.” que tiene como finalidad la de “Dar respuesta a las necesidades de información, orientación, asesoramiento y promoción de acciones de carácter social y/o asistencial a la Comunidad Universitaria y otros colectivos relacionados”. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte; para el cumplimiento de una obligación legal, el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la US. Asimismo, y en su caso, se legitima con el consentimiento del interesado. De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/pd/cisacu.pdf>

13.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). En cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección:

<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

PD (Resolución de 20 de enero de 2026; BOUS núm.1/2026, de 23 de enero),

LA VICERRRECTORA DE BIENESTAR, SALUD, DIVERSIDAD E IGUALDAD

Fdo. Rosario Antequera Jurado.